



Resolución Ministerial

N° 236-2015-MC

Lima, 20 JUL. 2015

Visto, el Informe N° 022-2015-VMPCIC/MABB del Asesor en Gestión de Proyectos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorandum N° 477-2015-VMPCIC/MC del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-DE, se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno de propiedad del Estado peruano denominado "El Chinchorro", ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, en la República de Chile; autorizando a los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa y Cultura a emitir las disposiciones que resulten necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 022-2015-VMPCIC/MABB de fecha 18 de junio de 2015, el arquitecto Miguel Angel Barrientos Benites informa que mediante Oficio N° 637-2015-MINDEF/DM el Ministerio de Defensa recomienda que antes de la realización de los estudios de pre-inversión para el desarrollo del Complejo Cultural en el terreno denominado "El Chinchorro", propiedad del estado peruano, representantes del Ministerio de Cultura deben viajar a la ciudad de Arica para recoger las opiniones de las autoridades de la referida ciudad;

Que, con Memorandum N° 477-2015-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2015, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales hace de conocimiento que el arquitecto Miguel Angel Barrientos Benites, Asesor en Gestión de Proyectos, viajará en comisión de servicios del 21 al 23 de julio a la ciudad de Tacna; y, a la ciudad de Arica – República de Chile, a fin de sostener reuniones de coordinación sobre el proyecto del Complejo Cultural en el terreno denominado "El Chinchorro", con la Directora de la Dirección Desconcentrada de Tacna y con el señor Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde la ciudad de Arica;

Que, en ese sentido se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del arquitecto Miguel Angel Barrientos Benites, Asesor en Gestión de Proyectos del



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el 22 de julio de 2015, a la ciudad de Arica - República de Chile;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente"*;

Que, el presente viaje no generará gastos para el Estado;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Miguel Angel Barrientos Benites, Asesor en Gestión de Proyectos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el 22 de julio de 2015, a la ciudad de Arica - República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese y comuníquese.


.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura